



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO
DEPENDENCIAS DEL LICEO
BICENTENARIO DE TEMUCO**

DECRETO N° **19**

TEMUCO, **16 ENE. 2019**

VISTOS:

1.- EL D.F.L 1-3063/80 que traspasa los establecimientos Educativos a la Administración Municipal.

2.- El contrato de arriendo celebrado entre la Universidad SEK y la Municipalidad de Temuco.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 356/2014, que otorga administración delegada al Director del Liceo Bicentenario y designa subrogante y cogirador.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director del Liceo Bicentenario Cuenta con Administración delegada respecto del mismo .

2. Que, el Establecimiento requiere constantemente recursos para subvencionar los gastos en que debe incurrir, situación que requiere constantemente de materiales, talleres u otro tipo de bienes muebles de rápida adquisición para sus asignaturas, dichos bienes, en ocasiones deben ser adquiridos con celeridad para evitar el retardo en la entrega de los conocimientos.

3. Que, el arrendamiento del Establecimiento otorga la posibilidad que los ingresos que se perciban sean administrados por el director del Establecimiento, lo que favorece no sólo la celeridad en las gestiones sino que también la certeza que el establecimiento cuenta con los fondos a fin de subsanar las necesidades inmediatas que requiera.

4. Que, todo lo anteriormente expuesto constituye una razón de utilidad manifiesta tanto para el Establecimiento como para los alumnos que en él reciben enseñanza y a quienes les favorece directamente, dándose los presupuestos establecidos en el artículo 34 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arriendo suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Universidad SEK, representada esta última por doña Eva Flandes Aguilera, señalado en el Visto N° 2 del presente Decreto, mediante el cual se da en arriendo las dependencias que en él se detalla del Liceo Bicentenario de Temuco, ubicado en Avda. Caupolicán N° 0105, en los términos indicados en el contrato de fecha 23 de noviembre de 2017.

2. La renta de arrendamiento será la suma de \$ 2.790.000, más IVA mensual, durante los meses de octubre de 2017 y febrero de 2018, monto que será pagado por el arrendatario de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de Arrendamiento, señalado en el visto N° 2 del presente Decreto Alcaldicio. A título de garantía el arrendatario tomará documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total anual de arrendamiento.

3. Los ingresos que emanen de este contrato de arriendo, se incorporará a los fondos del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/tcb

DISTRIBUCION:

- Unidad de Adm. y Finanzas Depto. de Educación.
- Sección Tesorería Depto. de Educación.
- Oficina de Partes Municipalidad de Temuco.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



IDOC: 1664955

6 ✓

CONTRATO DE ARRIENDO

UNIVERSIDAD SEK

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 23 de Noviembre de 2017 se celebra el presente Contrato de Arriendo. Comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** en adelante "**LA ARRENDADORA**" persona jurídica de Derecho Público, RUT 69.190.700-7, representada por su alcalde, Sr. Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, estado civil casado, cedula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en la ciudad de Temuco, en Arturo Prat N°650 de la comuna y ciudad de Temuco en adelante "**EL ARRENDADOR**" y por otra parte, la **UNIVERSIDAD SEK** RUT N°71.618.600-8, representado por doña Eva Flandes Aguilera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", chilena, cedula nacional de identidad N° [redacted]

[redacted] de Santiago, quienes de común acuerdo convienen la celebración del contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** es propietaria del inmueble denominado **LICEO BICENTENARIO**, ubicado en esta ciudad, calle Av. Caupolicán N°105, y que según sus títulos rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas 3771 bajo el número 6150 en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1988

SEGUNDO: Por este instrumento la Municipalidad de Temuco, da en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD SEK** las siguientes dependencias del inmueble singularizado en la Cláusula Anterior: doce salas comunes durante los meses comprendidos entre Octubre de 2017 a Febrero de 2018; baños varones, damas y minusválidos, oficina comedores y patio, para quien acepta su representante legal doña **Eva Flandes Aguilera** a fin de destinar las instalaciones arrendadas a impartir clases.

El arrendador deberá cautelar dejar a disposición, las llaves para el acceso a las diferentes dependencias del arrendatario, a fin de resguardar el efectivo uso de estas.

El uso de las dependencias referidas precedentemente, no debe generar inconvenientes, entorpecimiento y/o alteraciones a las actividades del alumnado del establecimiento educacional.

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento comenzó a regir el día 01 de octubre del presente año y mantendrá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2018. Se deja constancia que el arrendatario, ocupa el inmueble en forma ininterrumpida desde el día 01 de octubre de 2017 y su uso se efectuará única y exclusivamente los días sábados de 08:30 a 18:00 horas.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$2.790.000.- más IVA mensual durante los meses de octubre de 2017 y febrero de 2018.



El pago deberá realizarse dentro de los quince primeros días de cada mes en el domicilio de "LA ARRENDADORA", contra factura emitida por el "ARRENDADOR", una vez enterada la cuota respectiva. A título de garantía, la arrendataria tomará un documento a la vista a nombre de la Municipalidad de Temuco, por el equivalente a un 5% del valor total del arrendamiento, (ochocientos treinta mil veinticinco pesos) con vencimiento al 28 de febrero de 2018, la que le será restituida una vez que termine el contrato de arrendamiento y previo informe favorable del Departamento de Educación Municipal. Esta garantía no podrá imputarse jamás al pago del canon mensual de arrendamiento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, se deja constancia que el consumo de luz, agua y gas en las instalaciones arrendadas, se encuentra considerado en el valor de arriendo establecido en el numeral Cuarto.

SEXTO: Será de cargo del arrendatario la contratación del personal necesario para abrir, mantener, cuidar, ordenar y cerrar el establecimiento educacional arrendado durante el periodo de su uso.

Además, el arrendatario se hace responsable de cualquier deterioro que se produzca en los equipos computacionales, data show e internet, por mal uso o negligencia.

SÉPTIMO: El presente contrato rige a contar del 01 de octubre de 2017, y tendrá una duración de 5 meses, cuyo vencimiento será el 28 de febrero del año 2018, renovables por periodos sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes decidir ponerle término, en cuyo caso, deberá dar un aviso escrito con al menos 30 días de anticipación al respectivo vencimiento, mediante carta certificada, enviada a domicilio del contratante.

OCTAVO: El presente convenio dará derecho a "EL ARRENDATARIO" a hacer uso de las dependencias contratadas, solo en las fechas y horarios acordados.

La entrega y recepción de las dependencias e instalaciones se harán a "EL ARRENDATARIO" en la fecha y hora acordadas previamente. Las dependencias e instalaciones deberán ser devueltas por "EL ARRENDATARIO" en las mismas condiciones de uso que le fueron entregadas.

NOVENO: Se establecen las siguientes prohibiciones para "EL ARRENDATARIO"

1. Subarrendar o traspasar a terceros cualquier título, el derecho al uso del espacio físico que se le entregue.
2. Realizar cualquier acción en el interior del Establecimiento contrario a los fines para los cuales fue arrendado el local.
3. Ejecutar cualquier acción contraria a las leyes, la moral o las buenas costumbres.

DÉCIMO: Constituyendo el espacio físico que se arrienda parte del Establecimiento Educacional, "EL ARRENDATARIO" se somete a su normativa y reglamentación interna.

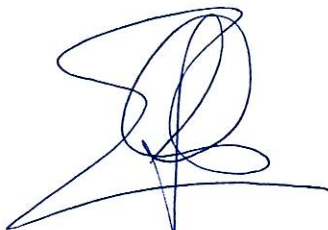
DÉCIMO PRIMERO: La coordinación para la ejecución del presente contrato se hará a través de la Dirección del Establecimiento Educacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a sus tribunales de justicia competentes.

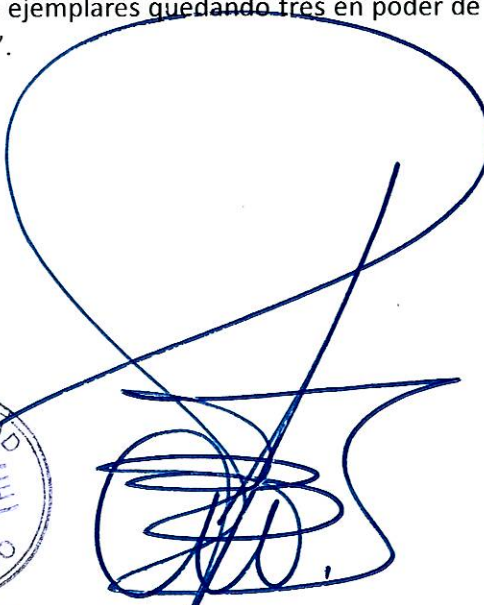
DÉCIMO TERCERO: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06.12.2016, que no se inserta por ser conocido de las partes

La personería de la señora Eva Flandes Aguilera, para representar a La UNIVERSIDAD SEK, consta en escritura pública de fecha 10 de noviembre de 2017, según repertorio N° 27.132-2017, suscrita ante Notario Público don Eduardo Diez Morello, 34° Notaría de Santiago, que no se inserta por ser conocido de las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder de "EL ARRENDATARIO" y una en poder de "EL ARRENDADOR".



EVA FLANDES AGUILERA
UNIVERSIDAD SEK



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

